



Número de Expediente:	
Fecha de Registro:	
Número de Registro:	

Datos del Solicitante/Representante:

APELLIDOS Y NOMBRE:		DNI.:
DOMICILIO:		TFNO:
POBLACIÓN:	PROVINCIA:	CP:

Datos de la Actividad:

TITULAR, (RAZÓN SOCIAL):		DNI/NIF:
DOMICILIO:		TFNO:
ACTIVIDAD:		

TIPO DE ACTUACIÓN	<input type="checkbox"/>	Licencia de Actividad Calificada y Funcionamiento
	<input type="checkbox"/>	Licencia de Actividad Inocua
	<input type="checkbox"/>	Declaración Responsable

LIQUIDACIÓN

1.- ACTIVIDADES CALIFICADAS (Ordenanza Fiscal nº 3. Art. 6.2)

	CUOTA RETRIBUTIVA	IMPORTE
Superficie de la actividad:		
A) Menos de 100 m2, por tarifa fija:		€
Hasta 50 m2	525,11 €	€
De 51 a 100 m2	788,25 €	€
B) Más de 100 m2, por tarifa de tramos s acumulativos:		€
De 0 a 200 m2	1.365,27€	€
Exceso de 200 a 500 m2	4,72 €/m2	€
Exceso de 500 m2	2,35 €/m2	€
Potencia eléctrica, por tarifa de tramos acumulativos:		
Hasta 10 kW	235,99 €	€
Exceso de 10 a 25 kW	17,70 €/kw	€
Exceso de 25 a 100 kW	14,15 €/kw	€
Exceso de 100 a 250 kW	11,79 €/kw	€
Exceso de 250 a 750 kW	7,06 €/kw	€
Exceso de 750 kW	3,54 €/kw	€
Capacidad del depósito	IMPORTE	€
Depósito de combustible, por tarifa de tramos acumulativos:		
Hasta 1 m3	70,79 €	€
Exceso de 1 a 5 m3	141,60 €/m3	€
Exceso de 5 m3	70,79 €/m3	€
Si la actividad está sujeta a evaluación ambiental	708 €	€

PUBLICACIÓN BOCM.

Se establece una cantidad a cuenta de 188,79 €.....

€

6.3. Licencias de ampliación o modificación:

6.3.2 Cuando en una actividad **calificada** se solicite licencia para ampliar o modificar lo autorizado sin que pierda por ello la condición de la previamente concedida se aplicará la cuota establecida en el **Art 6.2**, en función de la superficie afectada, potencia eléctrica en la actividad ampliada y capacidad ampliada de los depósitos, o por uno solo de los conceptos cuando se amplíe o modifique un solo elemento.

Art. 6.3.2 Ampliaciones o modificaciones: Excepciones:

Si la superficie afectada por la ampliación o modificación es inferior a 50 m2 se aplicará la siguiente tarifa:

Actividades inocuas, 5,90 € euros/m2, con un mínimo de 118,12€ euros.

Actividades calificadas, 9,44 euros/m2, además de la cuota que resulte de la suma de las tarifas para los demás elementos ampliados con un mínimo de 236,23 euros.

Tasa a Ingresar:..... €

Art. 6.5 Tarifas Especiales:

Art. 6.5.1 Garajes:

a) Locales destinados a garaje particular sujetos a licencia de apertura (a partir de 5 plazas) vinculados a uso residencial, se les aplicará lo establecido en el artículo 6.2 con una **reducción del 50%**

b) Edificios destinados a garaje particular, como actividad única y exclusiva, se les aplicará lo establecido en el artículo 6.2 **con un reducción del 25%**

c) Garajes Públicos o donde exista rotación de plazas de aparcamientos sujeta a Licencia de Actividad o Instalaciones no vinculados a uso residencial se les aplicará lo establecido en el Artículo 6.2

d) Campas: 5,90 euros/plaza

Art. 6.5.3. Centros de transformación: Por cada licencia solicitada de este tipo se satisfará una cuota de 590,00 € por C.T.

Tasa a Ingresar:..... €

Art. 6.5.4. Subestaciones: Por cada licencia solicitada de este tipo se satisfará una cuota que resulte de la suma de las tarifas establecidas en función de la superficie afectada por la actividad de acuerdo con el primer párrafo del artículo 6.2 y de una tarifa de potencia eléctrica de 1.770,03 euros/MVA.

Art. 6.5.5. Instalaciones frigoríficas y/o calóricas

- instalación de equipos de aire acondicionado de hasta 2500 frig/h o cal/h 57,90 €
- Idem de 2500 a 5000 frg/h ó cal/h..... 92,64 €
- Instalaciones superiores a 5000 frg/h o cal/h o fracción
- acumulativa: cada tramo de 1000 frig/h o cal/h o fracción..... 17,37 €

(1 frig/h equivale a 1163 Kw
1000 cal/h equivalen a 1,16 w
1 w/h equivale a 0,86 frig/h)

Art. 6.5.6 instalaciones fotovoltaicas

- instalaciones de 5 Kw..... 463,21 €
- instalaciones de 6 a 10 Kw..... 752,72 €
- instalaciones de 11 a 20 Kw..... 984,31 €
- instalaciones de 21 a 30 Kw..... 1.158,02 €
- instalaciones de 31 a 40 Kw..... 1.389,63 €
- instalaciones de 41 a 50 Kw..... 1.621,23 €
- Instalaciones superiores a 50 Kw
- acumulativa: cada tramo de 10 Kw o fracción..... 144,74 €

Tasa a Ingresar:..... €

TOTAL A INGRESAR..... €

2.- ACTIVIDADES INOCUAS Art. 6.3.1 Cuando en una actividad inocua se solicite licencia para ampliar o modificar lo autorizado, sin que pierda por ello la condición de la previamente concedida, se aplicará la cuota establecida en el artículo 6.1

Art. 6.1. Tasa a Ingresar: cuota fija de 436,60 €..... €

Fecha	Firma	Justificante Caja

Una vez ingresado el importe de la Licencia en Caja, el solicitante deberá presentar la documentación en el Registro Municipal.

COPIA PARA EL SOLICITANTE--COPIA PARA TESORERÍA--COPIA PARA INDUSTRIA

Los datos personales recogidos, serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares en el fichero correspondiente. Para esta finalidad, el tratamiento de los datos personales se considerará fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, según el artículo 8 de la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD). El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad u oposición de los datos del tratamiento ante el responsable del fichero donde se guarden los datos de atención al ciudadano, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 12 de LOPDPGDD.